

Bogotá D.C., Mayo 21 de 2014
DA.4.-0987 - 2014

Doctor
Jorge Camilo Abril Tarache
Representante a la Cámara electo por Casanare
Celular 3103092480/3204847268
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a derecho de petición en interés particular recibido el día 30 de abril de 2014.

Respetado doctor Abril Tarache:

De acuerdo a la Resolución No. 1492 de junio 5 de 2013, la cual delega en esta división la función de dar respuesta a derechos de petición, dentro del término legal, me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. El número y valor total de contratos suscritos por la Dirección Administrativa en la vigencia 2014, puede ser consultado por usted en la página web colombiacompra.gov.co, portal administrado por Colombia Compra Eficiente, en el link proveedores - búsqueda de procesos de contratación, búsqueda avanzada entidad compradora Cámara de Representantes, donde puede utilizar los criterios de búsqueda que le permitan verificar de manera puntual la minuta de cada contrato suscrito por la Corporación, donde adicionalmente puede corroborarse objeto, contratista, valor, plazo y la dependencia donde presta sus servicios, de igual manera permite determinar si se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
2. El rubro destinado para la contratación se encuentra discriminado en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en la página web colombiacompra.gov.co, portal administrado por Colombia Compra Eficiente, en el link proveedores - Plan Anual de adquisiciones 2014, donde se discrimina el rubro para servicios de apoyo a la gestión, servicios profesionales y profesionales especializados.
3. Los contratos de prestación de servicios corresponden a una modalidad de contratación directa conforme lo establece el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007, la cual realiza la entidad conforme lo preceptúa el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, el cual señala:

“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la

persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

La Resolución No. 1363 de mayo 21 de 2013, delegó en los secretarios de comisión, secretario general, jefes de división, oficina y en general titulares de las diferentes dependencias de donde provenga la necesidad de contratación, la facultad de elaborar los estudios y demás documentos previos requeridos para adelantar el correspondiente proceso de contratación, estudios previos donde se determinan, entre otros, el objeto del contrato, plazo de ejecución, valor y forma de pago y los criterios de selección para la futura contratación (estudios y/o experiencia), en virtud de lo anterior la contratación se distribuye de acuerdo a las necesidades justificadas por las diferentes dependencias y a la disponibilidad presupuestal existente.

En la página web antes señalada puede verificarse la distribución de la contratación por áreas.

4. De acuerdo a la información suministrada por la División de Personal mediante oficio D.P.4.1.1448 – 2014, de conformidad con el artículo 384 de la Ley 5ª de 1992, los cargos de libre nombramiento y remoción corresponden a los siguientes:
 - Jefes de División
 - Jefes de Oficina
 - Secretarios privados presidencia y vicepresidencia
 - Profesionales universitarios presidencia y vicepresidencia
 - Secretarías ejecutivas presidencia y vicepresidencia
 - Secretaria ejecutiva secretaría general
 - Conductor secretaría general
 - Profesional Universitario secretaria general
 - Asistente administrativo secretaría general
 - Conductores comisiones constitucionales y legales
 - Asistente control de cuentas oficina de planeación y sistemas
 - Empleados de las Unidades de Trabajo Legislativo.

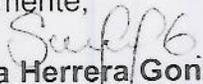
5. De acuerdo a la información suministrada por la División de Personal mediante oficio D.P.4.1.1448 – 2014, los cargos de elección diferentes a Representantes a la Cámara, son:
 - Secretario General

- Subsecretario General
 - Secretarios Generales Comisiones Constitucionales y Legales
 - Director Administrativo
6. De acuerdo a la información suministrada por la División de Personal mediante oficio D.P.4.1.1448 – 2014, los cargos vacantes a la fecha son:
- Subsecretario Comisión primera Constitucional (en proceso de provisión mediante encargo con funcionario de carrera administrativa)
 - Periodista oficina de información y prensa (en proceso de provisión mediante encargo con funcionario de carrera administrativa)
 - Asistente archivo legislativo Secretaría General
 - Asesor II Comisión Legal de Cuentas
 - Secretaria Ejecutiva Comisión Cuarta Constitucional
 - Almacenista Sección de Suministros

Es de anotar que los cargos vacantes antes señalados por corresponder a empleos de carrera administrativa deberán ser provistos en los términos de la Circular 005 de 2012, con el empleado de carrera administrativa al cual le asista el derecho preferencial y solo de manera excepcional mediante nombramiento en provisionalidad.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,


Sandra Herrera González
Jefe División Jurídica

Proyectó: Sandra Guacaneme
Revisó: Rosmira Cortes